

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES ADMISIBLES E INADMISIBLES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°67

SANTIAGO, 20 de julio de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0647, de fecha 18 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que informa puntajes obtenidos en la evaluación técnica a las postulaciones admisibles, y declara desierta la línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0663 de fecha 25 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba Bases de la Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea para Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0869 de fecha 27 de junio de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica cronograma de la Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea para Organizaciones pertenecientes a las zonas afectadas por incendios forestales, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales .

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2023, estableció mediante **la Partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225**, el Fondo Concursable del Patrimonio, **por un monto de \$1.553.681.000.- (mil quinientos cincuenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil pesos).**
2. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0647, de fecha 1 de marzo de 2023, aprobó las bases de la **CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**
3. Que, en la presente Convocatoria 2023, se agregó una línea de postulación excepcional, esto en atención a los daños producidos por los incendios forestales que han afectado el sur del país, mediante el Decreto



N°57, de fecha 07 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se establecieron normas de excepción, para las regiones de Ñuble, del Biobío y de la Araucanía, declaradas como zonas afectadas por catástrofe.

4. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0647, de fecha 18 de mayo de 2023, declaró desierta la línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales a la convocatoria 2023.
5. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la Resolución Exenta N°0663, de fecha 25 de mayo de 2023, aprobó las bases de la **SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A LAS ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIEN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**
6. Que, según lo establecido en el Capítulo III Etapa de Admisibilidad, punto 2 Declaración de Admisibilidad o Inadmisibilidad, de las Bases *“El Director/a Regional Metropolitano del Servicio dictará una Resolución Exenta en la que constará la nómina de postulaciones recibidas, señalando las que resultaren admisibles e inadmisibles conforme al cumplimiento de las formalidades establecidas en las presentes Bases para la postulación de las propuestas, en la cual se señalará las razones de inadmisibilidad.”.*
7. Que, en cumplimiento de lo anterior se efectuó el examen de admisibilidad de las postulaciones a la **Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea De Organizaciones Pertenecientes A Zonas Afectadas Por Incendios Forestales del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales,** fijando una nómina de aquellas postulaciones que resultaron admisibles e inadmisibles en la mencionada línea, conforme los Formularios Únicos de Admisibilidad respectivos, que se adjunta a la presente resolución.
8. Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles, facultad delegada en el Director Regional Metropolitano. Por tanto:

RESUELVO:

1. **FIJESE** la nómina de postulaciones admisibles e inadmisibles de la Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea de Organizaciones Pertenecientes A Zonas Afectadas Por Incendios Forestales **DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES** según el siguiente detalle:

ORGANIZACIÓN	REGIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	FORMULARIO UNICO DE ADMISIBILIDAD
Comunidad Indígena Antu Waw	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°102
Corporación Cultural Y Social Arte Y Vida De Coelemu	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°103
Asociación indígena Wengamen	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones	FUA N°104
Comunidad Indígena Juan Levimán de Chanco	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones	FUA N°105
Junta de Vecinos La	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°106



Cabaña				
Comunidad Antonio Ñirripil / Temulemu	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°107
Comunidad Indígena Pichulman de Bajo Pellahuen	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°108
Comunidad Indígena Callaqui	Región del Biobío	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°109
Comité de Adelanto El Esfuerzo	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°110
Centro Cultural y Social Iván Guevara Iribarra	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°111
Corporacion Cultural De San Fabián	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°112
centro cultural y social kimun kintun cultura coronel	Región del Biobío	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°113
Comunidad Indígena Rain Chillacura	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°114
Comunidad Didaico Pellahuen	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°115
Junta de Vecinos 3-R Cayumanqui	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°116
Comunidad Indígena José Miguel	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°117
Unión Comunal De Juntas De Vecinos Pinto	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°118
Junta de Vecinos Roblería	Región de Ñuble	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°119
Comunidad Indígena Juana Raiman Viuda De Paillama Hueico	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°120
Comunidad Indígena Lorenzo Lorin De Didaico	Región de La Araucanía	ADMISIBLE	Sin observaciones.	FUA N°121

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por parte de la Dirección Regional Metropolitana a todos/as los postulantes individualizados, vía correo electrónico acompañando copia íntegra de esta resolución y entregando el Formulario Único de Evaluación de la etapa de admisibilidad a cada una de las organizaciones que presentaron sus postulaciones.
3. **TENGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado a los responsables individualizados, les asiste el derecho a interponer contra la presente resolución Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días hábiles y/o subsidiariamente el Recurso Jerárquico ante la Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. **PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de las postulaciones que resultarán admisibles conforme indican las Bases de la **SEGUNDA CONVOCATORÍA AÑO 2023, DE LA LÍNEA PARA ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**



5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, que fija nómina de postulantes admisibles e inadmisibles de la **Segunda Convocatoria año 2023, de la Línea De Organizaciones Pertenecientes A Zonas Afectadas Por Incendios Forestales, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7°, de la letra i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en los siguientes sitios web www.fondos.gob.cl del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JHP/GDM

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Regional Metropolitana SERPAT.
- División de Planificación y Presupuesto SERPAT
- Archivo Oficina de Partes SERPAT.

